## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Rad. 1100131-10-027-2021-00633-00

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 7 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: <u>Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 ibídem.</u>

NOTIFÍQUESE <u>y CÚMPLASE</u>,

MAGNOLTA HOYOS OCORÓ

JUZGADO VEINTISIÈTE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0176</u> FECHA <u>07/OCTUBRE/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA SECRETARIA

Sopepep 1

Kr